



RESOLUCION No. 1440

(Tunja, 17 MAR 2008)

Por la cual se declaran electos Representantes de los Estudiantes, ante unos Comités de Currículo, y se deja sin efecto una elección, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante la Ley 30 de 1992 y Acuerdos 066 y 067 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral No. 1152 del 15 de febrero de 2008, se convocó a los Estudiantes de las escuelas de Psicopedagogía (1); Ciencias Naturales y Educación Ambiental (2); Enfermería (1); Psicología (1) de la sede Central. Contaduría Pública de la sede seccional Sogamoso, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que el día 13 de marzo de 2008, de 11:00 a.m. a 8:00 p.m., eligieran sus Representantes ante los respectivos Comités de Currículo.

Que verificado con exactitud el escrutinio general y realizado el recuento de votos de la Elección de los Representantes de los Estudiantes ante los Comités de Currículo, el día 17 de marzo de 2008, se obtuvieron los siguientes resultados:

APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA	VOTOS	VOTO EN BLANCO
BERMEJO MACIAS JUAN CARLOS	PSICOPEDAGOGÍA	7	14
NARANJO MUÑOZ ROCIO DEL PILAR	PSICOPEDAGOGIA	55	----
PINZON CORTES MARITZA YURIED	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	8	33
SOLARTE ARDILA MONICA TATIANA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	25	-----
FLECHAS MONROY PAULA DANIELA	PSICOLOGIA	75	9





Código: NC-NA-P01-F11	Versión: 04	Página 2 de 3
-----------------------	-------------	---------------

MARTINEZ GOMEZ JORGE ARTURO	PSICOLOGIA	82	-----
ZABALA RAMIREZ LAURA PATRICIA	PSICOLOGIA	31	-----
GARCES GONZALEZ KAREN ALEJANDRA	ENFERMERÍA	42	26
MORENO MORA WILSON EDUARDO	ENFERMERIA	7	-----
AGREDO SILVA JOHN EDISSON	CONTADURIA PUBLICA – SOGAMOSO	113	6
ALCANTAR CABALLERO FREDDY ANDRES	CONTADURIA PUBLICA – SOGAMOSO	22	-----
GONZALEZ ESTUPIÑAN WILSON ISLENDER	CONTADURIA PUBLICA – SOGAMOSO	80	-----

Que de acuerdo con los anteriores resultados, es necesario declarar electos Representantes de los Estudiantes ante los Comités de Currículo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a los estudiantes que obtuvieron la mayoría de votos válidamente emitidos.

Que de acuerdo a lo previsto en los Artículos 28° y 30° del Reglamento adoptado mediante Resolución No 3461 del 23 de octubre de 2006, y en atención al Artículo 258 de la Constitución Nacional, al cual debe darse aplicación, repitiéndose por una sola vez la votación, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos.

De acuerdo con lo anterior, el Comité Electoral decidió dejar sin efecto los resultados para la elección del Representante de los Estudiantes ante el Comité de Currículo de la Escuela de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, por haberse obtenido la mayoría de votos en blanco, y ordenar las elecciones para dicha escuela nuevamente.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según el artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar electos Representantes de los Estudiantes ante los Comités de Currículo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de acuerdo con los escrutinios generales realizados el día 16 de noviembre de 2007, a los siguientes estudiantes:





Código: NC-NA-P01-F11	Versión: 04	Página 3 de 3
-----------------------	-------------	---------------

APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA	VOTOS
NARANJO MUÑOZ ROCIO DEL PILAR	PSICOPEDAGOGIA	55
MARTINEZ GOMEZ JORGE ARTURO	PSICOLOGIA	82
GARCES GONZALEZ KAREN ALEJANDRA	ENFERMERÍA	42
AGREDO SILVA JOHN EDISSON	CONTADURIA PUBLICA – SOGAMOSO	113

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efectos la elección para la Escuela de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, por haber ganado el voto en blanco y en virtud de lo establecido en los Artículos 28° y 30° de la Resolución No 3461 del 23 de octubre de 2006, Reglamento para la elección del Representante Estudiantil ante el Comité de Currículo y el Artículo 258 de la Constitución Nacional, en los cuales se expresa: “Deberá repetirse por una sola vez la votación, cuando los votos en blanco constituyan la mayoría absoluta, en relación con los votos emitidos válidos. Tratándose de elecciones unipersonales, no podrán presentarse los mismos candidatos”.

ARTICULO TERCERO: El período de los Representantes de los Estudiantes ante los Comités de Currículo, es de dos (2) años.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 17 MAR 2008


ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector

Comité Electoral./ Jasmina

